

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: Quito, 29 de Enero 1998 (VESPERTINA)

SUMARIO:

CAPITULO

T. INSTALACION DE LA SESION.

LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. II

"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA A III LA LEY SUSTITUTIVA CINCUENTA Y SIETE, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUARENTA Y CUATRO DEL -QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DEL C.R.M.". ARCHIVO

"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA DE IV LA LEY DE CREACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE".

"CLAUSURA DE LA SESION".

FHBG/pmr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: Quito, 29 de Enero 1998

(VESPERTINA)

INDICE:

CAPITULO		PAGINA No.
ī	Instalación de la Sesión.	2 ₂
II.	Lectura del Orden del Día.	2
III	"Segundo debate del Proyecto de Ley Inter- pretativa a la Ley Sustitutiva Cincuenta y Siete, Publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro de quince de abril de mil novecientos noventa y siete, del C.R.M.".	4
	Intervención de los HH. Diputados: H. Salazar Valle H. Rubira Infante H. Landazuri Romo H. Montero Rodríguez	5 5-6 6-7,8,9 7
IV	"Primer debate del Proyecto de Ley Inter- pretativa de la Ley de Creación del Servi- cio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial número doscientos seis del dos de diciembre de mil novecien- tos noventa y siete".	13
	Intervención de los HH. Diputados: H. Espinoza Arévalo H. Gavilánez Ramos	17-20,39-40 20-21,22,23,24,38-3



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO Fecha: Quito, 29 de Enero 1998 (VESPERTINA)

INDICE:

CAPITULA	<u>o</u> .	PAGINA No.
	H. Vaca García	24,25-26
	H. Vallejo López	26-27,34
	H. Riofrio Corral	27-29
	H. Torres Torres	30-31,33-34,42
	H. Castro Montenegro	35,40
	H. Rodríguez Paredes	36-37,42
	H. Abad Vallejo	37
	H. Cueva Puertas	37-38
	H. Salazar Valle	42
v	"Clausura de la Sesión".	43

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas. ------

En la Secretaría, actúan: El señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila De la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectiva-

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:----

ABAD VALLEJO FRANCISCO ACOSTA VASQUEZ CESAR AGUILAR POZO RAMIRO APOLO BERRU HECTOR ANDRADE CASANELLO JAZMIN BARRERA ARGUELLO SEGUNDO BARRAGAN VINUEZA ULISES BARRETO LOOR VICENTE BENITEZ DONOSO FREDDY CASTRO MONTENEGRO HERNAN CEVALLOS ALARCON MONICA CORDERO ACOSTA JOSE COELLO IZQUIERDO JAIME CUEVA PUERTAS PIO DELGADO ZUÑIGA RAUL DONOSO PEREZ EDUARDO ESCOBAR GUERRA HERNAN ESPINOZA AREVALO LOURDES ROJAS REYES ROSENDO ESTRADA PANCHO CELSO FAJARDO ESPINOZA FAUSTO ROSAS TAPIA SERGIO FREIRE POZO ULBIO FUERTES RIVERA JUAN GALARZA CAMPOVERDE WILSON SAUD GALINDO MICHAEL

HABOUD DE SALCEDO ODETTE IZA QUINATOA LEONIDAS LANDIVAR GONZALEZ OSCAR LANDAZURI ROMO MARCO MADERA ERAZO FERNANDO MANTILLA CEVALLOS IVAN MASSUH HERDOIZA OSWALDO MAZA ALEJANDRO PEDRO MONTERO RODRIGUEZ JORGE NOBOA LLERENA JORGE ORDOÑEZ GARATE MILTON PACHECO PINOS VICTOR PILATAXI LECHON CESAR PROAÑO MAYA MARCO PROAÑO SALGADO MARCO RIOFRIO CORRAL OSWALDO RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO ROMO CARPIO FERNANDO RUIZ CHAVEZ LUPE RUBIRA INFANTE CARLOS

. . . / . .

• • • / • •

SALAZAR VALLE JULIO
SAMANIEGO PONCE SEGUNDO
SERRANO GARCIA LUIS
SERRANO VALLADARES ALFREDO
TORRES TORRES CARLOS
VACA GARCIA GILBERTO

VALLEJO LOPEZ CARLOS
VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI ESTEVES PATRICIO
YAPUR AUAD FARID
VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dígnese constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. - Existe quórum, señor Presidente. --

-I-

A P-II-

EL SEÑOR SECRETARIO. - Uno. Conocimiento y Aprobación de varios Proyectos de Ley: A) Segundo Debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número cincuenta y siete, Publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro del guince de abril de mil novecientos noventa y siete del C.R.M. B) Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. C) Primer Debate del Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Publicada en el Registro Oficial número doscientos seis del dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete. d) Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. E) Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley General de Seguros. F) Segundo Debate del Proyecto de Ley de Mercado de Valores. G) Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. H) Primer Debate del Proyecto de Ley de Regionalización de Agua Potable de la Provincia de Manabí. Primer Debate del Proyecto de Nuevo Código de Procedimiento Penal. J) Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley

Notarial." Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente .-

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Primer punto del Orden del Día .---

EL SEÑOR SECRETARIO. - Señor Presidente, me permito informar que existe una petición sumillada por usted, sobre un texto de resolución propuesto por la Diputada Odette de Salcedo. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. - "El Congreso Nacional Considerando: Que la crisis por la que ha venido atravesando la economía nacional, ha producido impactos negativos en los sectores agropecuario, artesanal, pesquero artesanal, pequeña industria; Que como consecuencia de las mismas, estos sectores se han visto imposibilitados de pagar sus obligaciones contenidas con bancos privados del país; Que la política crediticia bancaria del sector bancario del país, está orientado a favorecer con especial interés a las agrupaciones mencionadas; Que es conveniente dar todas las facilidades a ellos, para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago y puedan rehabilitarse de tal manera que accedan a menos créditos, reiniciando seis actividades productivas y de producción. En uso de sus atribuciones de las que se halla investido. Resuelve: Artículo uno. Otórguense todas las facilidades administrativas y financieras por parte de la Función Ejecutiva para que los sectores mencionados en los Considerandos, alcancen su máximo desarrollo guiado por los principios de competitividad econômica y equidad social consagrados en la ley. Artículo dos. Con el objeto de rehabilitar a los sectores agropecuario, artesanal, pesquero artesanal, pequeña industria, que han sufrido impactos negativos en los créditos obtenidos en bancos privados, se exhorta al Ejecutivo y autoridades monetarias, bancarias y económicas, intercedan con una moratoria ante el sector bancario privado en los mismos términos de la Ley de Capitalización del Banco Nacional de Fomento y refinanciamiento de los productores que están en mora con el mismo. Esta Resolución entrará

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Primer punto del Orden del Día .---

SE CONTRACTOR - III-

EL SEÑOR SECRETARIO. - "Segundo debate del Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva cincuenta y siete, publicada en el Registro Oficial cuarenta y cuatro de quince de abril de mil novecientos noventa y siete del C.R.M. El informe para segundo debate dice así, señor Presidente: Quito, veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número ciento cincuenta y ocho-CLCP-P. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su Despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio remitido a esta Comisión, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Dirección General de Asuntos Legislativos remite a la Comisión de lo Civil y Penal el Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley Sustitutiva número cincuenta y siete, Publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro del quince de abril de mil novecientos noventa y siete del Centro de Rehabilitación de Manabí -CRM- Número dos-noventa y ocho-doscientos veintiocho, el mismo que ha sido tramitado en Primer Debate sin observaciones, a fin de que se elabore el Informe respectivo para Segundo Debate. Con los mismos argumentos expuestos en el informe para Primer Debate, ésta comisión emite informe favorable para segundo y definitivo debate. adjunta el indicado proyecto. Con sentimientos de consideración y estima, suscribimos. Atentamente, H. José Cordero

Acosta, Vicepresidente. H. Tito Nilton Mendoza, Vocal. H. Francisco Choloquinga, Vocal. H. Lourdes Espinoza, Vocal. H. Cesar Bermeo, Vocal. Artículo primero y único. Las rentas de que habla el literal a) del artículo treinta y uno, se entenderán que deberán ser entregadas directamente al Centro de Rehabilitación de Manabí por quienes recauden dichos rubros". Hasta ahí el artículo primero, para segundo debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración. Honorable Salazar .-

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Dé lectura a la propuesta del Honorable Salazar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Honorable Rubira, tiene la palabra.-

LA H. RUBIRA INFANTE. - Gracias, señor Presidente. Parece que se había dejado pasar por alto esto que debería ser una protesta general de todos los señores legisladores, cuando se ha ofendido la personalidad del señor Presidente del Congreso Nacional. Yo personalmente y si ustedes señores

legisladores me acompañan, acepten pues la protesta, porque si se ofende a un diputado, se está ofendiendo a una provincia, pero si se ofende al señor Presidente del Congreso Nacional se está ofendiendo a la patria. Por favor, que cualquier columnista, compañeros, amigos, quienes queremos tanto a la prensa nacional, sepa como coge la pluma y como utiliza bien su talento; luego, señor Presidente, aprovechando esta oportunidad, yo no soy de los que adulan a nadie, estoy diciendo la verdad y en defensa de esto que necesita respetabilidad que es el Congreso Nacional. Pero aprovecho, una vez le dije al señor Presidente y a los señores legisladores, que hay una provincia y que aparte de una provincia hay un cantón, que es Santa Elena, que merece el apoyo del Gobierno Nacional. Hay lágrimas y sábanas de ríos, hay hambre, hay sufrimiento en esos pueblos, señor Presidente, yo le ruego que ponga usted sus buenos oficios, así como también a los señores legisladores, para que se mande medicina a Santa Elena que la necesita y es un pueblo que adora la patria, un pueblo que trabaja y un pueblo que es orgullo de la nacionalidad. Muchas gracias, señor Presidente .--

EL SEÑOR PRESIDENTE. - A usted, señor Diputado, por sus expresiones. Honorable Landázuri. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. - EL Artículo dice así, señor Presidente, como ha sido propuesto... ------

EL H. LANDAZURI ROMO.- No, no, no. El artículo vigente que es materia de la interpretación, señor Secretario. El artículo de la ley que estamos interpretando. Es el

Registro Oficial cuarenta y cuatro, de abril quince del noventa y siete, que contiene la Ley Sustitutiva número cincuenta y siete.----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ .- Sí, señor Presidente. Primeramente antes de manifestar sobre el punto del Orden del Día, yo también quiero expresar mi solidaridad, señor Presidente, a las palabras vertidas por el señor Diputado Rubira, más que todo con el fundamento donde hombres serios y transparentes, manifiestan su criterio, al dar públicamente el respaldo a quien preside el Congreso Nacional. Señor Presidente, la solidaridad como legislador, como amigo y como hombre de pueblo, para un hombre que dirige este organismo del Estado ecuatoriano que es la voluntad soberana del pueblo y que reposa también nuestra responsabilidad y que le estamos haciendo bien, porque así responde el pueblo ecuatoriano, con nuestros altos y bajos, pero siempre pensando en el robustecimiento del sistema democrático, señor Presidente. La solidaridad como persona, como legislador y del pueblo que represento. Señor Presidente, en lo que constituye también el pedido del Diputado Marco Landázuri, realmente tenemos que conocer el texto del artículo que se refiere el Diputado Tito Nilton Mendoza, para poder opinar sobre la reforma y dificilmente se puede un legislador oponer a la reivindicación de una provincia en lo que atañe definitivamente al progreso de la provincia de Manabí, señor Presi-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Bien, mientras llega el Registro Oficial, señores diputados yo querría...acá llega.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Treinta y uno.- De los Recursos Económicos. Capítulo octavo. Registro Oficial cuarenta

y cuatro de quince de abril de mil novecientos noventa y siete. El Centro de Rehabilitación de Manabí contará con los siguientes recursos económicos: a) Las rentas que anualmente viene percibiendo de acuerdo a las leyes generales y especiales, las que serán transferidas con sujeción a la Ley de Presupuesto del Sector Público, su Reglamento y las normas técnicas sobre la ejecución presupuestaria b) Las asignaciones del Gobierno Nacional que se hagan constar en el presupuesto del Gobierno Central, procurando el incremento de las mismas de acuerdo con las posibilidades de la Caja Fiscal y las necesidades del desarrollo regional. c) Las herencias, legados y donaciones que se le hicieran. d) Los demás bienes y recursos que adquiera o que le sean asignados mediante disposiciones legales generales o especiales vigorizando el patrimonio del CRM. e) Los préstamos nacionales y extranjeros que obtuvieran. f) Los ingresos provenientes por servicios prestados en relación con la ejecución y operación de las obras cuya realización le competen. g) Los ingresos provenientes del cobro de tarifas en honorarios, utilidades y por la prestación de servicios y realización de estudios. h) Las utilidades provenientes de su participación en el capital social de empresas de economía mixta o de otra naturaleza en las que interviniera como accionista. i) Las tasas por servicios que presta el CRM, se incrementarán periódicamente en consideración a los costos de producción que previo estudio se determinen; y, j) El rendimiento financiero de los recursos depositados por la institución en los bancos y otros intermediarios financieros, en los períodos en los que no es aplicable su utilización inmediata, para cuya inversión se observarán los procedimientos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público .----

EL H. LANDAZURI ROMO. - Hasta ahí nomás, señor Presidente. Le rogaría señor Secretario, con su venia, señor Presidente, repetir el literal a), del artículo treinta y uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Secretario. -----

EL H. LANDAZURI ROMO. - Gracias, señor Presidente. Mi preocupación nace del texto exacto que ahora ya entendemos que es lo que dice, habla de conformidad con la Ley de Presupuesto; es decir que ingresa a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. Yo no sé de donde pueden venir esos recursos, serán del IVA, del Impuesto a la Renta, serán del Impuesto a los Consumos Especiales, cómo podríamos entender y lamentablemente creo que el Diputado Mendoza no se encuentra en este instante acá, sin ánimo de ninguna manera de causar problema, pero para que no haya malos entendidos, señor Presidente, habría que tener un fundamento mayor. Aquí se estaría haciendo una reforma a la Ley de Presupuesto y no resultaría una ley interpretativa. El literal a), señores diputados, señala que son recursos que de acuerdo a la Ley de Presupuesto le corresponde por diferentes leyes el CRM, no pueden entonces ser como aquí se señala, entregados directamente por quienes recaudan esos recursos. Yo pediría a los proponentes de esta Ley Interpretativa, una explicación más amplia a la Cámara para ver si no caemos en una contradicción, con una posible aprobación en segundo debate de este proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Vamos a suspender momentáneamente, porque creo que la explicación que demanda el señor Vicepresidente es procedente en derecho y hay que tenerla absolutamente clara la situación, porque podríamos equivocarnos, simplemente aprobando esta ley, que podría resultar por las razones que se indica inconstitucional, contraria al procedimiento. Señores diputados, si merezco la atención de ustedes, quiero indicarles por qué razón no vamos a tratar el segundo punto del Orden del Día, sino pasar al tercero. Desde el día de ayer y en la mañana de hoy, tuvimos la oportunidad de expre-

sar en diferentes medios de comunicación la posición del Presidente del Congreso Nacional, respaldada obviamente por la votación que en el primer debate obtuvo la Reforma a la Ley de Elecciones, que tenía como único y exclusivo objeto y lo tiene, el de aprobar por la vía constitucionalmente establecida, el calendario electoral, que mediante una resolución aprobó la Asamblea hace pocos días, hace dos días; la única preocupación del Congreso que yo represento, pero respecto a cuyas decisiones no se me ocurriría opinar si no fuese porque como repito, hubo cuarenta y nueve de cincuenta votos representativos de todas las tendencias y partidos del Congreso Nacional y de la Asamblea que son los mismos, casi en su totalidad, de no ser porque nos preocupa, no solamente el hecho de que no haya la suficiente claridad jurídica respecto al calendario electoral, sino que definitivamente este Congreso considera que es de su facultad, competencia, derecho y obligación el dictar leyes o reformarlas. La Asamblea, que hizo bien y actuó correctamente, cuando cambió la fecha de la convocatoria a elecciones del quince de enero al primero de marzo, mediante una Disposición Transitoria reformatoria de la Constitución Política del Estado, posteriormente recibió un calendario electoral del Tribunal Supremo Electoral y mediante una resolución, honorables diputados, aprobó este calendario y lo envió al Registro Oficial. Yo quisiera que el señor Secretario tenga la bondad de dar lectura al inciso final del Artículo noventa y uno de la Constitución Política del Estado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. - "Artículo Noventa y uno. Inciso Final de la Constitución Política de la República. Los actos legislativos que no creen o extingan derechos ni modifiquen o interpreten la ley, tendrán el carácter de Acuerdos o Resoluciones". Hasta ahí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Está claro pues, honorables diputados, que mediante una resolución no puede modificarse una ley. Ahora bien, esta es la posición jurídica e institucional del Congreso Nacional, lejos muy lejos de nuestra intención, crear puganas que trasciendan de una legitima diferencia de criterios, frente a la Asamblea. ¿Qué interés tendrían los veintiséis diputados socialcristianos del Congreso, en enfrentar un criterio de los veintiún Asambleistas Socialcristianos de la Asamblea? Y lo mismo diré del bloque de Pachakutik, del Partido Roldosista Ecuatoriano, de la Democracia Popular, de la Izquierda Democrática, del bloque FRA-Liberal y de los grupos independientes. De tal manera que yo una vez más, insisto sobre todo y con todo respeto a los medios de comunicación y a la prensa nacional, que no hagamos de esto una tormenta en un vaso de agua porque no lo es. A una expresión mía, de hoy en la mañana, el señor Presidente de la Asamblea Nacional ha respondido invitándome a una reunión en la que podamos dilucidar este tema en términos constitucionales y democráticos, como deber ser, yo tengo total apertura a este tipo de actitudes y voy a tener dentro de una hora esa reunión, que podría terminar en algo que yo ya he sugerido públicamente. Si la Asamblea insistiese en adjudicarse -porque esa es su decisión política- el ámbito de aprobar el calendario electoral, pues que lo haga por la vía de otra Disposición Transitoria a la Constitución, esto es lo que jurídicamente tendría sindéresis y lógica. No hay abogado que discuta lo contrario, más bien la opinión generalizada coincide en esta tesis, si no se hace por esa vía, nosotros entraríamos al segundo debate y a la aprobación de esta reforma porque por último como he insistido en decir, no es que se opone a nada que la Asamblea ha resuelto, al contrario, lo reconfirma y en el peor de los casos para que

nadie se quede con que haya tenido que admitir un error que a mí no me interesa, a mí si me gusta personalmente admitir cuando me lo prueban, que he cometido un error, pero también estoy convencido que cualquier otro puede también cometerlo. Hay quienes tienen más dificultad que algunos en admitir Yo no tengo ninguna dificultad en ese campo, de tal manera que como lo he consultado y estoy muy firme en esa posición, creo que es saludable a la estabilidad democrática, al respeto institucional entre Asamblea y Congreso, el que suspendamos la tratativa de este punto, hasta coincidir en diálogo abierto con quien representa a la Asamblea Nacional, su titular, en el mecanismo que no solamente en este caso honorables diputados, porque esto es lo que más preocupa realmente y ustedes habrán oído voces, no de la Asamblea como tal, porque no hay que confundirlo, sino de sectores de la Asamblea, que insisten en expresar que a la Asamblea corresponde una vez que se ha dictado una Reforma Constitucional de cualquier naturaleza, la expedición de las leyes conexas secundarias de naturaleza constitucional que se deriva de las reformas, y aquí tengo yo que decir, como Presidente del Congreso, que eso es un criterio jurídico equivocado en términos de lo que la Constitución preve y el pueblo dispuso en la consulta popular del veinticinco de mayo. Congreso cumplirá con la obligación de implementar y aprobar todas las reformas legales y expedir las leyes orgánicas que fuesen necesarias para que la norma constitucional tenga aplicabilidad y doy el ejemplo, porque eso es lo que preocupa, si en los próximos días, ya que se ha aprobado el sistema unicameral mantenerlo, la Asamblea decide aumentar el número de Diputados Nacionales o cortar el período de los actuales Diputados Nacionales, aumentar el número de diputados provinciales, dar mayor representación en el Plenario a los honorables diputados, ampliar el período de las sesiones del Congreso Ordinario, todo lo cual puede suceder, nosotros tendríamos que de inmediato entrar a reformar la Ley Orgánica de la Función Legislativa y yo pregunto, la Asamblea cree que puede hacer la reforma a la Ley Orgánica? Evidentemente, no. La propia Asamblea, por eso es que me extraña que haya

voces contradictorias respecto a esta posición, que creo que interpreta a la de todos ustedes o a la mayoría de ustedes por lo que he podido conversar con algunos bloques. La propia Asamblea, cuando decidió denominarse constituyente, porque yo no conozco, no he leído Resolución de la Asamblea en la que diga nos declaramos constituyentes, no la hay, en la Resolución en la que se decide denominarse como Constituyente a la Asamblea, en el segundo inciso dice: "que no interferirá en las demás funciones del Estado, y específicamente en las del Congreso Nacional", así lo dice, no es que es derecho, es obligación del Congreso dictar las leyes y fiscalizar por supuesto. De manera que en mí concepto y lo digo con claridad, con la misma que se lo diré en pocos momentos al señor Presidente de la Asamblea, no hallo razón para pugna alguna y no demos paso a quienes quieren crearla innecesariamente, artificiosamente, porque no se resignan con la existencia de un sistema democrático que de todas maneras se irá vigorizando si nosotros nos portamos a la altura de nuestro compromiso. Esta es la razón que quería indicarles, señores diputados y pasamos al tercer punto del Orden del Día. ---

-IV-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a los dos informes que existen con respecto a este proyecto de ley que está en primer debate y luego vamos a darle la palabra, como lo solicita el Diputado Gavilánez.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: Quito, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número ciento

cincuenta y cuatro-CLCP-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número diez cincuenta y cinco-DGAL, de doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Dirección General de Asuntos Legislativos, remitió a la presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal el Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial número doscientos seis del dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, número dos-noventa y ocho-doscientos veintitrés, con auspicio de los Honorables Lourdes Espinoza, Car los Torres y Hernan Castro, para que se emita el informe respectivo. La Comisión de lo Civil y lo Penal en sesión del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho, conoció y estudió el mencionado proyecto y estima pertinente realizar las siquientes consideraciones: Uno.- Es necesario que el Honorable Congreso Nacional interprete el inciso segundo del Artículo nueve de la Ley que Crea el Servicio de Rentas Internas, que expresamente manifiesta: "En las ciudades en las que existan los Tribunales Distritales de lo Fiscal, se crearán las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas, para la atención a los contribuyentes de las provincias de su respectiva jurisdicción". Y nada dice sobre la supresión o no de las actuales Delegaciones Regionales, como la Delegación Regional de Rentas Centro, con sede en Ambato, que al no existir un Tribunal Distrital de lo Fiscal en esa provincia, de acuerdo a la disposición expresada en la referida ley debería suprimirse, produciéndose de esta manera un vació legal que debe ser interpretado para aclarar el alcance de la norma. Dos .- El proyecto presentado procura clarificar el alcance del inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas y su concordancia con el Artículo dos de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos uno del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se crea con sede en la ciudad de Riobamba un Tribunal Distrital de lo Fiscal, con jurisdicción en las Provincias de: Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza, tomando en cuenta que

. . . / . .

la Delegación Regional de Rentas Centro con sede en Ambato, mantenía jurisdicción en las provincias de Cotopaxi, Bolívar, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua. Tres.- En vista de que la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, no incluyó a Cotopaxi dentro de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Rentas con sede en Riombamba y al no existir una disposición expresa que suprima la Delegación Regional de Rentas Centro con sede en Ambato, es necesario interpretar que la competencia y jurisdicción de dicha Delegación Regional de Rentas, se mantiene vigente en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, por lo que resulta necesario aclarar el alcance del inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en la forma propuesta en el Proyecto de Ley Interpretativa, a fin de mejorar los sistemas de determinación y recaudación de los ingresos fiscales, procurando alcanzar la eficiencia en la gestión tributaria. Cuatro. - El Honorable Congreso Nacional, tiene atribución para interpretar de manera obligatoria y general la Constitución Política y las leyes de la República mediante Ley Especial Interpretativa, que una vez aprobada se publicará en el Registro Oficial. Con estos antecedentes y por no contravenir las disposiciones constitucionales y legales se emite informe favorable de mayoría al proyecto de Ley con las observaciones referidas en el presente informe: Se adjunta el mencionado proyecto, a fin que usted señor Presidente disponga el trámite correspondiente. Con sentimientos de consideración y estima suscribimos. Atentamente, José Cordero Acosta, Vicepresidente. Honorable Lourdes Espinosa, Vocal. Honorable Tito Nilton Mendoza, Vocal. Honorable César Bermeo, Vocal.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Siguiente Informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. - Quito, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho. Oficio número ciento cincuenta y dos-CLCP-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del H. Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número diez cincuenta y cinco-DGAL, de doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, la Dirección

General de Asuntos Legislativos, remitió a la presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal el Proyecto de Ley Interpretativa a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial número doscientos seis del dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, número dos-noventa y ocho-doscientos veintitrés, con auspicio de los Honorables Lourdes Espinoza, Carlos Torres y Hernán Castro, para que se emita el informe respectivo. La Comisión de lo Civil y lo Penal en sesión del día veintidós de enero de mil no vecientos noventa y ocho, conoció y estudió el mencionado proyecto y estima pertinente realizar las siguientes consideraciones: Uno .- Es necesario que el Honorable Congreso Nacional interprete el inciso segundo del Artículo nueve de la Ley que Crea el Servicio de Rentas Internas, que expresamente manifiesta: "En las ciudades en las que existan los Tribunales Distritales de lo Fiscal, se crearán las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas, para la atención a los contribuyentes de las provincias de su respectiva jurisdicción". Y nada dice sobre la supresión o no de las actuales Delegaciones Regionales, como la Delegación Regional de Rentas Centro, con sede en Ambato, que al no existir un Tribunal Distrital de lo Fiscal en esa provincia, de acuerdo a la disposición expresada en la referida Ley debería suprimirse, produciéndose de esta manera un vacío legal que debe ser interpretado para aclarar el alcance de la norma. Dos.- El Proyecto presentado pretende incluir en la Ley Interpretativa, la jurisdicción, en este caso la norma es clara al referirse que se crearán Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas, para atención a los contribuyentes de la respectiva jurisdicción, si en el Artículo dos de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos uno de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se crea con sede en la ciudad de Riobamba un Tribunal Distrital de lo Fiscal, con jurisdicción en las Provincias de: Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza. Está determinada la Jurisdicción de la Dirección Regional de Rentas que se creó en la ciudad de Riombamba, con la puesta en vigencia de la Ley que Crea el

Servicio de Rentas Internas. Tres .- Si mediante un proyecto de Ley interpretativa, se pretende disminuir de la jurisdicción de la Dirección Regional de Rentas Internas con sede en Riobamba, a las provincias de Tungurahua y Pastaza, se estaría violando principios constitucionales y legales, ya que la finalidad de la interpretación legislativa no es la de aplicar la ley a casos concretos, sino la de precisar el alcance de la ley como norma general, y que interpretar la ley equivale a entender en su recto sentido y aplicarla debidamente. No se puede a pretexto de interpretar la ley reformarla, esto sería una clara violación a las normas que rigen la vida jurídica del país. Cuatro.- El Honorable Congreso Nacional, tiene atribución para interpretar de manera obligatoria y general la Constitución Política y las Leyes de la República mediante Ley Especial Interpretativa, que una vez aprobada se publicará en el Registro Oficial. Con estos antecedentes y por no contravenir las normas constitucionales y legales, se emite informe favorable de minoría al proyecto de Ley con las observaciones referidas en el presente informe: Se adjunta el proyecto modificado, a fin que usted señor Presidente se digne dar el trámite correspondiente. Atentamente, Estuardo Gavilánez, Presidente. Michael Saud Galindo, Vocal. Francisco Choloquinga, Vocal". allí los informes de Mayoría y Minoría en su orden, señor

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Honorable Lourdes Espinoza, luego el Diputado Estuardo Gavilánez. -----

LA H. ESPINOZA AREVALO. - Señor Presidente, señores legisladores: El Artículo dos de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos uno, del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, crea un Tribunal Fiscal y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Riombamba, con jurisdicción en las provincias del Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza. El inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación

del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial número doscientos seis de dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, crea las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas en las ciudades en donde exista Tribunales Distritales Fiscales. El nivel operativo de las delegaciones naturales regionales dependientes de la Dirección General de Rentas, estaba estructurado de la siguiente manera: Primero. Delegación General de Rentas del Norte, con sede en la ciudad de Quito y con jurisdicción en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Esmeraldas y Napo. Segundo. Delegación de Rentas del Litoral Centro, con sede en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en las provincias del Guayas, El Oro, Los Ríos y Galápagos. Tercero. Delegación de Rentas en el Austro, con sede en la ciudad de Cuenca y con jurisdicción en las provincias de Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe. Cuarto. Delegación de Rentas Centro, con sede en la ciudad de Ambato y con jurisdicción en las provincias de Cotopaxi, Bolívar, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua. Quinto. Delegación de Rentas de Manabí con sede en la ciudad de Portoviejo y con jurisdicción en la provincia de Manabí. La sección Quinta del artículo innumerado de las reformas a la ley, número cincuenta y uno, reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y al Código Tributario, publicadas en el Registro Oficial número tres noventa y seis de diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, hace referencia a las subdirecciones regionales de rentas, pero no menciona la competencia y jurisdicción de las delegaciones regionales antes mencionadas. El reglamento para la aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número dos treinta y uno del ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, al referirse a la estructura administrativa, repite las disposiciones de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dejando al Directorio la aprobación del Reglamento Orgánico Funcional, que contendrá la estructura orgánica del nuevo servicio de rentas internas. La Delegación Regional de Rentas Centro, con sede en Ambato, durante el período enero-diciembre de

mil novecientos noventa y siete, recaudó ingentes cantidades de recursos económicos por concepto de impuestos tributarios así como un total de setenta y un mil millones novecientos ochenta y tres mil quinientos diez mil sucres, de los cuales Chimborazo solamente recauda cinco mil millones, equivalente a siete punto cuarenta y cuatro por ciento que es lo que corresponde a Chimborazo, mientras que Tungurahua recuada sesenta y un mil millones trescientos dieciséis; en sucres equivale al ochenta y cuatro ... (vacío de grabación). cifras demuestran objetivamente la capacidad generadora y recaudadora de tributos que tiene la provincia de Tungurahua. Los Jefes Provinciales de Recaudaciones de Cotopaxi, Bolívar y Pastaza, han hecho público su pronunciamiento de seguir dependiendo de la Delegación Regional de Rentas Centro, con sede en la ciudad de Ambato, debido a su capacidad operativa, infraestructura, facilidad de gestión, situación geográfica y por el nivel de recaudación. Por lo expuesto, señor Presidente y señores legisladores, lo necesario es que Ambato mantenga su Delegación Regional de Rentas con jurisdicción en las provincias de Cotopaxi y Pastaza, habida cuenta que Cotopaxi no fue considerada dentro de la jurisdicción establecida en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Esta situación concuerda con el criterio de la mayoría de los miembros de la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal, ya que la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas no derogó a la Delegación Regional de Rentas Centro con sede en la ciudad de Ambato, produciéndose este vacío que debe ser aclarado y el propósito de la Ley Interpretativa es que Ambato y Riobamba tengan sus respectivas Direcciones Regionales de Rentas Internas con jurisdicción la primera, en las provincias de Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua; y la segunda en Chimborazo, con jurisdicción en la provincia de Bolívar, criterio que guarda similitud con el espíritu del informe de minoría, presentado por la comisión que acepta la pertinencia de la interpretación de la Ley de Servicio de Rentas Internas, manteniendo la sede de la Delegación Regional de Rentas Centro, en Ambato. Para guardar armonía señores legisladores con la redacción de la Ley de

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Honorable Estuardo Gavilánez. -----

EL H. GAVILANEZ RAMOS .- Gracias señor Presidente, compañeros legisladores: En primer lugar, la barra de Chimborazo no está presente, con las autoridades como están aquí representadas de Tungurahua. Yo le había solicitado al señor Presidente, no deseo, no es mi afán polemizar con una provincia hermana, pero alguna vez la provincia de Chimborazo, las ciudad de Riobamba tiene que salir por el fuero de la dignidad, por ser la cuna de la nacionalidad ecuatoriana y por ser la ciudad y la provincia de las primicias ecuatorianas. Si nosotros hemos luchado, hemos conseguido un beneficio para nuestra ciudad y nuestra provincia, ha sido por los méritos que la ciudad de Riobamba y la provincia tienen. En tal virtud y con esa fe, con esa esperanza que tienen los pueblos de progresar, la provincia de Chimborazo por intermedio de sus representantes, en el momento oportuno, cuando viniera un proyecto para la elección de los Conjueces de parte de la Corte Suprema de Justicia, que son los únicos llamados a crear o suprimir cortes distritales o regionales, ahí habíamos hecho la observación para que se incluya en este proyecto de reformas. Ahí no dijeron nada los señores diputados de Tungurahua. Oh sorpresa, después de tres sema-

nas, cuando el señor alcalde de Ambato les hala las orejas ahí comienzan a funcionar. ¿Qué culpa tenemos nosotros? Si no estaban de acuerdo ahí debía decirse señor Presidente y señores legisladores. Señor Presidente, en la ley se encuentra vigente la Corte Distrital de Chimborazo con la jurisdicción en las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza; una vez que es Ley de la República, se ha creado la Subdirección de Rentas por ley también señor Presidente, y eso es lo que ha sucedido, de ahí es que la posición nuestra, de los diputados de Chimborazo, es defender la ley, la vigencia plena y legitima de la ley, y quiero reiterar antes de pasar a analizar la interpretación de la ley, que en el numeral diecisiete del Artículo trece de la Ley Orgánica de la Función Judicial, los únicos que están en capacidad de crear o suprimir las cortes distritales o regionales es la corte Suprema de Justicia o cuando se organice el Consejo Nacional de la Judicatura, serán ellos los únicos llamados. Pero señor Presidente, yo voy a permitirme solicitar a usted que por Secretaría se dé lectura al Artículo siete del Código Tributario, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. - Artículo siete del Código Tributario, en plena vigencia. Dice así el referido artículo. "Potestad Reglamentaria. Corresponde al Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas la reglamentación de las leyes tributarias a fín de facilitar su aplicación. Cuando la Ley conceda facultad reglamentaria a las municipalidades, consejos provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, tal facultad se ejercerá previo dictamen favorable del Ministro de Finanzas. Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley, ni crear obligaciones impositivas o establecer excenciones no previstas en ella". Hasta ahí el artículo siete que ha sido solicitado su lectura, señor Presidente-

EL H. GAVILANEZ RAMOS.- Señor Presidente, con su venia royaría que se dé lectura al Artículo sesenta y siete del Código

Tributario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. - "Artículo innumerado. Sección quinta. Salvo del territorio en que ejerce su jurisdicción el Tribunal Distrital de lo Fiscal número uno, el Director General de Rentas creará subdirecciones regionales de rentas en las ciudades en que tengan su sede los restantes tribunales dis-

tritales de lo fiscal. Con la misma jurisdicción territorial que dichos tribunales...-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS .- Hasta ahí señor Secretario, muchas gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Es decir, que en forma legal, nos correspondía a la ciudad de Riobamba la creación de estas regionales. En ningún momento hemos pensado siquiera hacer un daño a la hermana provincia del Tungurahua. Razón por la cual yo quiero señalar que si los señores de Tungurahua, los señores diputados, las autoridades de Tungurahua se encuentran lesionados, no nos oponemos, que si se quiere salir Tungurahua, que se salga, pero que no se destruya la jurisdicción a la que con legitimo derecho hemos tenido y hemos conseguido la provincia del Chimborazo. Por ello, yo solicito a usted, señor Presidente y a los honorables diputados, no herir la susceptibilidad de la Constitución Política del Estado, no violar a la Constitución Política del Estado, porque si se quiere interpretar de tal manera esta ley, merecería una reforma constitucional y que le correspondería a la Asamblea Constitucional señor Presidente y señores diputados. En el informe que nosotros señalamos, de minoría, porque estamos tres contra cuatro, no se está eliminando en el segundo artículo que en forma puntual trata de este tema y me voy a permitir leer yo mismo señor Presidente, si usted me permite. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor.-----

EL H. GAVILANEZ RAMOS.- "Artículo dos. La creación de la Regional de Servicios de Rentas Internas con sede en Riobamba, no suprime la Delegación Regional de Rentas Centro con sede en Ambato". Es decir, estamos admitiendo que se mantenga la Subdirección de Rentas y acto seguido se dice: su gestión estará sujeta a las disposiciones de la referida ley, al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y al Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas; es decir, estamos permitiendo que la salidad de ellos se mantengan, pero no contentos con aquello, se quiere

EL H. VACA GARCIA.- Si me permite, señor Presidente. Siendo este el primer debate, las observaciones se han formulado, lo que corresponde es que pase ya a la comisión para el informe para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene usted razón a decir verdad. Hay que dar lectura al articulado, sin embargo yo tengo una preocupación que quiero compartir con ustedes honorables diputados, antes de proseguir y porque continuamente y a esta hora lo debo admitir una vez más con preocupación, amo-

nestando a los diputados ausentes, agradeciendo a los presentes, pero este Congreso Extraordinario languidece, languidece señores diputados, lo cual, ciertamente no ayuda ni fortalece la posición de defensa institucional del Congreso en la que me hallo empeñado, por lo que he recibido insinuaciones de algunos diputados que se justifican enormemente por la agenda que el Congreso tiene que tratar, en la que se incluyen leyes tan complejas, polémicas y voluminosas como la Ley de Propiedad Intelectural, como la Ley General de Seguros, como la Ley de Mercado de Valores cuyo proyecto ya está informado, por lo que sin perjuicio de que esta sesión continúe yo sí querría escuchar alguna moción respecto a la clausura de este Congreso Extraordinario, para que el Plenario pueda continuar trabajando a partir de la próxima semana, sin perjuicio de que hoy día continuemos con la agenda hasta donde se llegue en función del quorum. Entonces yo creo que si el Congreso va a legislar, lo tendrá que hacer con el quórum suficiente y esto obviamente es más fácil de lograrlo, especialmente para los primeros debates en el Plenario y no en el Extraordinario. En todo caso, Diputado Gilberto Vaca me había pedido la palabra respecto a este tema y luego conti-Honorable Vaca----nuamos.

EL H. VACA GARCIA.- Efectivamente, señor Presidente y señores legisladores, este Congreso Extraordinario, fue convocado con tres objetivos principales: El primero, de cumplir con la tarea fiscalizadora, que se cumplió a cabalidad con la evacuación del Juicio Político al señor Ministro de Energía. El segundo, para atender la legislación respecto de varias leyes; y, el tercero, para el tratamiento de convenios internacionales. Lo que tiene que ver con los dos últimos, esto es el tratamiento de las leyes, todos estamos conscientes y coincidimos en que es más fácil su tratamiento a nivel del Plenario de las Comisiones Legislativas por las razones que usted ha señalado, fundamentalmente por el cuidado que debe haber en el quórum, en el Pleno del Congreso y esto impide a que se puedan tramitar un mayor número de leyes como fuese el deseo de todos; y en el segundo caso, respecto

de los convenios internacionales, la ley faculta también actualmente, que sean tratados a nivel del Plenario de las Comisiones Legislativas. Por esta razón fundamental, señor Presidente, coincidiendo con algunos compañeros legisladores, planteo la moción de clausura del presente Período Extraordinario sin perjuicio de que esta sesión continúe hasta cuando el quórum así lo permita. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Honorable Carlos Vallejo .-----

EL H. VALLEJO LOPEZ .- Gracias, señor Presidente. Para apoyar el planteamiento del Diputado Vaca, no tanto porque sea más fácil tratar en el Plenario de las Comisiones. A mí me interesa más que se trate aquí, porque yo aquí puedo participar y en el Plenario usted bien conoce, señor Presidente, yo soy solo un supernumerario que asisto a todas las sesiones sin voto, pero creo que es bueno que entendamos algo, leyes de tanta trascendencia, y de tan voluminoso articulado, requieren de más de dos meses ¿Conviene al Congreso Nacional permanecer en un Congreso Extraordinario, que tiene limitaciones? La única agenda que se puede tratar es la de la convocatoria. ¿Conviene al Congreso mantenerse con esta camisa de fuerza que es la convocatoria por dos o tres meses, para poder tratar leyes de tanta trascendencia? No, señor Presidente. Porque además, hay algo que es cierto, no comenzamos a las cuatro o cinco de la tarde, comenzamos a duras penas a las siete de la noche y no es por responsabilidad de la Presidencia, en parte, porque no nos obliga a estar a la hora que son las sesiones, si nos obligaran sin iniciar las sesiones por dos o tres días, tenga la seguridad de que todos estaremos aquí a las cinco de la tarde. Pero por estas razones, señor Presidente y porque hay temas de otra trascendencia que hay que tratarlos, creo que es bueno, señor Presidente, que el Congreso Nacional hoy clausure el Congreso Extraordinario. Y no creo, señor Presidente, que sea necesario continuar hasta donde se alcance con un pequeñísimo debate en dos o tres leyes que a nada nos lleva cinco o seis artículos más, no sé si el Diputado Vaca puede plantear ya, que

se vote la decisión de la clausura del Congreso Extraordinario para que desde mañana comience a trabajar el Plenario de las Comisiones, invitando por cierto a que los diputados que tanto lucharon por estar en el Plenario de las Comisiones, por lo menos asistan a ellas, porque hay casos de diputados que no han venido a una sola sesión desde agosto, señor Presidente y habemos otros que somos supernumerarios. Por eso, yo le pregunto al Diputado Vaca, si acepta que su moción sea votada inmediatamente y que el Congreso se pronuncie sobre la clausura de este Extraordinario que no consigue nada con media hora más o media hora menos y ninguna aprobación beneficiosa para el país. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Esa es la idea, la idea es que aprobemos la moción sin perjuicio de que esta sesión continúe funcionando mientras ustedes honorables diputados, yo tendré que ausentarme por la razón que les he indicado en pocos minutos, continúen sesionando y agotando la agenda hasta donde tengan ustedes a bien hacerlo, de tal manera que si es sobre la moción del Diputado Vaca, Honorable Oswaldo Riofrío. ----

EL H. RIOFRIO CORRAL - Sí, señor Presidente. Aunque vengo pidiendo en varias ocasiones para referirme a lo que se está tratando en el Pleno y usted no me ha concedido la palabra, en todo caso como jefe del Bloque de la Democracia Popular, igualmente apoyo la moción del Diputado Vaca, a pesar de que igualmente no soy miembro del Plenario, y estoy todas las tardes de plenario aquí presente, como lo están los diputados alternos miembros de las comisiones. Por ello, un llamado, señor Presidente, sobre todo a su bloque, de que asistan a las reuniones del Plenario. Varias veces he reclamado, el Plenario no se instala con más de veinte o veintiún legisladores cuando hay treinta y cinco que son miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente; entonces, debo llamar una vez más la atención a aquellos diputados que efectivamente se arañaron inclusive por ser miembros del Plenario, dejando afuera a otros cuantos que sí nos interesa participar, por ello digo y usted podrá cons-

tatar en actas, de que nunca han dejado de estar los tres diputados de la Democracia Popular que son miembros del Plenario, porque cuando han tenido que moverse cualquiera de ellos, aunque sea por un momento, ha habido el alterno aquí para reemplazarlos y gracias a ello, es que se ha podido tener quórum, porque el quórum se ha mantenido con las justas, señor Presidente. Por ello, un pedido a los diputados que son miembros del Plenario, de que asistan con responsabilidad a cumplir su tarea; y, el segundo punto, señor Presidente, creo que es de justicia, me he enterado desde hace algunas semanas y que se ha concretado ya una decisión, en el sentido de que el canal veintinueve y Radio Sucesos que transmiten en vivo las sesiones del Congreso Nacional y que son el único medio de contacto directo entre los legisladores y quienes nos eligieron, entre el Congreso Nacional y el pueblo ecuatoriano, ha terminado su contrato para esas transmisiones, justamente el día de hoy, eso es lamentable, señor Presidente, yo le llamo a nombre del bloque, le haremos llegar mañana una comunicación firmada por los diputados del bloque, sugiriéndole que se renueve ese contrato porque es el único mecanismo de comunicación repito con el pueblo ecuatoriano. Antes transmitía Radio Nacional del Ecuador, ya no lo hace, transmitía HCJB, no lo hace, el único medio como digo es el canal veintinueve y Radio Sucesos. Yo sugiero, señor Presidente, que eso se mantenga, ya que una de las razones por las que se desprestigia un Congreso, es porque lamentablemente el pueblo no ve directamente la acción de nosotros, no ve quienes asistimos, no ve quienes no vienen, no ve nuestra actuación en las votaciones, si votamos en forma coherente con nuestros planteamientos, con nuestros planteamientos de campaña, con los planteamientos de nuestros partidos, y por eso en el momento de elegir a un nuevo Congreso, vota por quien quiera porque da lo mismo votar por un diputado de la DP, o por un diputado Social Cristiano o un diputado del PRE, porque no saben ver directamente las acciones que aquí al interior cumplimos señor Presidente la prensa que no informa directamente, sin duda cumple un papel fundamental pero la información que da es la información en pastilla

digamos, de lo que ha sucedido aquí, pero no la información real y concreta de las cuatro, cinco, seis horas de sesiones del Congreso. Por ello, le invito, señor Presidente, creo que el costo no sé cual sea, bien amerita de que el pueblo ecuatoriano -repito- esté informado directamente de lo que hacemos en el Congreso cada uno de los diputados, y cada uno de los bloques y partidos políticos que aquí estamos conformando el Congreso. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Coincido plenamente en su criterio, es el de la Presidencia, pero debo -aunque no son asuntos más bien de índole doméstico y privado- informarles que la primera propuesta que nos presentó ese canal, al que le somos muy gratos por el servicio que nos presta, que también le ha significado al canal una posición en los ranking como se dice, porque hay gentes más de las que pudiéramos pensar, interesadas en seguir el desarrollo del Congreso Nacional y de las sesiones. Esto es bueno que lo tomen en cuenta los honorables diputados, durante sus intervenciones y sobre todo lo tomen en cuenta en sus ausencias, estamos siendo vistos y seguidos por un importante sector de televidentes y de hecho con un pequeño ajuste, termino el informe, con un pequeño ajuste que tendremos que convenir mañana en la mañana, yo se lo acabo de informar a alguien del canal, vamos a renovar ese contrato, pero hay que hacer un pequeño ajuste de acuerdo a las posibilidades de ustedes que son el Congreso honorables diputados. Vamos a votar la moción del señor Diputado Vaca en el sentido de que una vez que concluya la agenda y mientras exista el quórum de esta sesión, se clausurará el Congreso Extraordinario y quien esté dirigiendo la sesión que será el señor Vicepresidente, convocará al Plenario para el próximo día martes, como corresponde. Tome votación respecto a esta moción de clausura, señor Secretario .-

EL H. TORRES TORRES.- Están ya a disposición de los señores legisladores...------

EL SEÑOR SECRETARIO. - Artículo primero Del informe de mayoría. Las direcciones regionales del servicio de rentas internas en los lugares donde existan tribunales distritales de lo fiscal se mantendrán de acuerdo con la estructura orgánica del servicio de rentas internas en sus jurisdicciones. Hasta ahí el artículo primero para primer debate, señor Presidente. -

Asume la dirección de la sesión el señor Vicepresidente del Honorable Congreso Nacional, doctor Marco Landázuri Romo.-

EL H. TORRES TORRES. - Básicamente era para pedir que se lea los dos artículos de esta ley interpretativa. Hay que dejar muy en claro la posición de la provincia de Tungurahua. Tungurahua señores, aporta y tributa al Erario Nacional el ochenta y cinco por ciento de las recaudaciones del centro

del país, aproximadamente son sesenta y cinco mil millones, a diferencia del resto de provincias que aportan apenas con el quince por ciento. Por una ley en la que se creaba los tribunales Distrital, Fiscal y de lo Contencioso y Administrativo, y luego por la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, lamentablemente para la provincia de Tungurahua, se le quita la jurisdicción, pero esta ley interpretativa lo que quiere, señor Presidente, es interpretar la creación y la supresión de la regional. En la ley dice que se crearán donde existen los Tribunales Distritales Fiscales las regionales de rentas internas, pero no dice si se suspenden las regionales existentes, por eso es que estamos, señor Presidente y señores legisladores, pidiendo la interpretación de dicha ley y dándole una jurisdicción, porque para que la provincia de Tungurahua se mantenga como regional, tiene que tener necesariamente una jurisdicción, en este caso, sería Tungurahua, sería Pastaza, y por qué Pastaza, porque nosotros tenemos un distrito judicial con la jurisdicción de Tungurahua y Pastaza; además, señor Presidente y señores legisladores, hay un antecedente, las fuerzas vivas de la provincia de Pastaza están pidiendo mantenerse en la jurisdicción de Tungurahua, nosotros únicamente hemos acogido ese pedido, incluso tenemos una carta de las Fuerzas Vivas, si el señor Presidente, si me permite leerla por Secretaría .-

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Sí, señor Secretario, atienda el reque-

EL SEÑOR SECRETARIO. - El documento que tiene un título a mano, dice respaldo entre comillas. Respaldo a la Delegación Regional de Rentas del Centro. Los jefes provinciales de recaudaciones de Bolivar, Cotopaxi y Pastaza, en reunión conjunta celebrada en Ambato,...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Perdón un momento señor Secretario. Ruego la atención de los señores diputados, no me vuelva a ocurrir lo de la otra noche, que apenas se encarga esta dirección a mi persona, yo cumplo rigurosamente las disposi-

.../..

ciones legales, el momento en que Secretaría me certifique y en este instante la salida de un legislador, deja sin quorum yo dejo constancia entre todos ustedes la imposibilidad de continuar el tratamiento de ningún tema. Si en este instante el legislador que está tras de la puerta que no distingo la persona que se trata, no ingresa, señores diputados, tendré que declarar clausurada la sesión. Concedo un receso de breves minutos para intentar rehacer este quórum, que con la salida del Presidente, ya se ha producido. No hay absolutamente posibilidad de conceder la palabra a los señores diputados mientras he declarado este pequeño receso. señor Diputado Salem. Se clausura el Congreso Extraordinario en esta noche, creo que podemos hacer un pequeño esfuerzo para tratar por lo menos totalmente un par de los puntos como el del Diputado Tito Nilton Mendoza, que estando ausente, presente su diputado alterno, telefónicamente demanda de ustedes la atención a su propuesta. Continúe señor diputado. Dé lectura por favor, señor Secretario .-----

EL SENOR SECRETARIO. - Los jefes provinciales de Recaudaciones de Bolívar, Cotopaxi y Pastaza, en reunión conjunta celebrada en Ambato, conociendo la Ley número treinta, reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial y de la Ley número cuarenta y uno que crea el Servicio de Rentas Internas, restando la jurisdicción de la Delegación Regional de Rentas del Centro, con sede en la ciudad de Ambato, expresamente dejamos constancia de nuestra decisión y voluntad de seguir dependiendo de esta regional, por lo siguiente: La Regional de Ambato, cuenta con edificio propio y la infraestructura física y humana necesaria; Dos .- La situación geográfica en la que se encuentra la ciudad de Ambato, facilita las actividades y funciones de las jefaturas provin-Tres.- La magnitud tributaria que a nivel de la ciales. regional del centro, representa para Tungurahua actualmente el ochenta y cinco por ciento de recaudación. El presente pronunciamiento hacemos público, a través de la prensa de la ciudad de Ambato. Los Jefes provinciales de recaudaciones: Licenciado Hugo Arteaga R., Jefe Provincial de Recaudaciones de Cotopaxi; Señora Jelly Tomalá, Jefe Provincial de Recauda-

ciones de Pastaza; señor Carlos Hurtado A., Jefe de Recaudaciones de Bolívar. Hasta ahí la comunicación, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Está atendido su pedido diputado. -----

EL H. TORRES TORRES. - Gracias, señor Presidente. Quisiera también que se lea otro documento de las recaudaciones en el mes de enero a diciembre del noventa y siete, es muy corto, solo el nombre de la provincia y el total, señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene a la mano el cuadro señor Secretario? Dé lectura en la forma solicitada. ------

EL SEÑOR SECRETARIO. - Sí, señor Presidente. Delegación Regional de Rentas del Centro o Recaudación por Provincia y tipo de formulario, durante el período de enero a diciembre de mil novecientos noventa y siete. Provincias: Bolivar, total: mil seiscientos treinta y tres millones, seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro sucres, equivalente a dos punto veinticuatro por ciento; Provincia: Cotopaxi, dos mil ochocientos tres millones sesenta y cinco mil veintinueve sucres, equivalente al tres punto ochenta y ocho por ciento; Provincia: Chimborazo, cinco mil trescientos sesenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos tres sucres, equivalente al siete punto cuarenta y cuatro por ciento; Provincia: Pastaza, mil sesenta millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco sucres, equivalente a uno punto cuarenta y ocho por ciento; Provincia: Tungurahua, sesenta y un mil trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta dieciseis millones y nueve sucres, equivalente a ochenta y cuatro por ciento .-

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Gracias Secretario. -----

EL H. TORRES TORRES. - Sí, señor Presidente. Aquí están las razones que nos motivan a pedir una ley interpretativa, porque hay obscuridad en la creación o en la supresión de la regional

de rentas de Tungurahua; y, además, porque las cifras son contundentes, el ochenta y cinco por ciento de los tributos se los realiza en la provincia de Tungurahua. Señor Presidente, yo acudo a la sensibilidad de los señores legisladores, para apoyar este pedido, esta ley interpretativa que lo único que quiere es reconocer los derechos de una provincia que se mantiene en tributación en primer lugar. Soy partidario de la descentralización, creo que Riobamba debe tener su oficina regional, pero sin desmerecer y sobre todo sin quitarle las jurisdicciones que le competen a la provincia de Tungurahua. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Gracias a usted. Punto de Orden Diputado Carlos Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ .- Para dos temas, ambos de procedimiento, señor Presidente. El primero, creo que hay claridad y acuerdo entre Chimborazo y Tungurahua, que se quede la Dirección de Rentas o como le llamen, en Tungurahua para que recaude Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua; y , Chimborazo se queda con Chimborazo y Bolívar. Pero, señor Presidente, el punto de orden es por lo siguiente, no se puede interpretar las cosas que son claras, la ley es más que clara, lo que yo pido es que la comisión haga una reforma a la ley en la que diga, salvo el caso de Tungurahua la que mantendrá la Dirección Regional de Rentas para tales y tales provincias, señor Presidente, no podemos exigir que el Congreso viole las leyes. ¿Cómo quieren interpretar algo que está tan claro en la ley? Y, el segundo punto de orden, señor Presidente, estamos actuando fuera de ley este momento, el Congreso está clausurado y todo lo que haga después de la votación es ilegal, señor Presidente, porque la ley dice con la votación de la moción de clausura, con las dos terceras partes, está clausurado el Congreso, así que ya no estamos aquí, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Aunque no es punto de orden, se ha tomado en consideración como observación para la comisión,

Señores diputados lo que les ruego es concretarse, no es cuestión de exposiciones sobre las razones o no del proyecto, sino que alrededor del artículo, hacer discusiones y observaciones para que puedan ser consideradas por la comisión. Corresponde el uso de la palabra al Diputado Hernán Castro.-

EL H. CASTRO MONTENEGRO. - Señor Presidente, honorables legis-Siempre tengo y tendrá consideración para todos ladores: los honorables diputados y para sus representaciones. buena hora, que un reducido número de riobambeños y ambateños nos acompañen en la presente noche, yo les doy la cordial bienvenida. Refiriéndome a la Ley Especial Interpretativa, al inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación de Servicios de Rentas Internas, es por demás claro, es por demás nítido, es por demás legal, no voy a hacer llover sobre mojado, porque ya se han dado suficientes argumentos, tanto de las recaudaciones, de la situación geográfica, que Ambato es estricta y enteramente comercial, de las vías de comunicación; yo más bien apelaría al sentimiento de gran vecindad, de gran hermandad, reinante ayer, hoy y siempre entre las dos provincias hermanas, Chimborazo y Tungurahua. Con este proyecto de ley compañeros chimboracenses, no estamos afectando a la estructura de rentas de su jurisdicción, mejor hemos venido apoyando a esta feliz iniciativa de que se cree allí también la regional de rentas. Ustedes lo han comprobado compañeros legisladores de Chimborazo, pero admítannos, permítannos señores legisladores, que siga existiendo, siga permaneciendo la Regional de Rentas en la ciudad de Ambato, con la jurisdicción que ya se ha manifestado, Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza. Siempre hermanos entre las dos provincias y así estaremos contribuyendo para el desarrollo y adelanto del Señor Presidente, honorables legisladores .----país.

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señores diputados voy a conceder la palabra como están refiriéndose a la globalidad del articulado y del proyecto cuando demos lectura al siguiente artículo para tratar de evacuar el proyecto en primer debate. Señor diputado, en el segundo artículo usted tendrá el uso de la

palabra de acuerdo al orden de inscripción. Sin más observaciones, el siguiente artículo.------

EL SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo dos. El Diputado Fernando Rodríguez. ------

EL H. RODRIGUEZ PAREDES .- Gracias, señor Presidente. como éstos, no son cómodos para tratarlos, porque da la impresión que hay una disputa entre provincias hermanas y está lejos de nosotros el tratar con ese espíritu esta temática. Para manifestar, señor Presidente, mi total acuerdo en las argumentaciones que hizo el colega de Chimborazo Ingeniero Estuardo Gavilánez, frente la este proyecto de ley reformatoria, que tengo la impresión están reconociendo que no debía ser así, sino hablarse más bien de una ley reformatoria. Quería decir a título de una simple apreciación, que no encuentro de mayor relevancia las argumentaciones a través de las cuales se pretende esta modificación de una ley que como dijo el Honorable Carlos Vallejo, es tan clara que no admitiria de manera alguna interpretaciones, pero acogiendo su pedido de ser precisos en nuestros comentarios yo voy a sugerir como observación para la comisión, para segundo debate, que el artículo segundo diga de la siguiente manera si usted me permite, señor Presidente: "La creación de la Dirección Regional de Servicios de Rentas Internas con sede en Riobamba, no suprime la Delegación de Rentas Centro con sede en Ambato. Su gestión estará sujeto a las disposiciones de la referida ley, al Código Tributario a la Ley de Régimen

Tributario Interno y al Reglamento Orgánico Funcional de Servicios de Rentas Internas". Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado José Cordero, no. Diputado Francisco Abad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - A usted diputado. Diputado Pío Oswaldo Cueva. -----

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, voy a referirme sobre un tema de procedimiento: Viene ocurriendo en el pleno del Congreso y el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que se está dejando de lado lo que dispone la Constitución, la Ley y el Reglamento. Se trata de una ley interpretativa de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, un tema por naturaleza estrictamente tributario, que debió ser conocido de acuerdo con la Constitución en el Artículo ochenta y seis, con la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el Artículo cuarenta y tres y con el Reglamento del Congreso Nacional, en el Artículo ciento treinta; sin embargo, probablemente a título de que se trata de una ley interpretativa, quien presenta el informe sobre este proyecto es la Comisión de lo Civil y de lo Penal. Yo quiero, señor

Presidente, que en lo sucesivo nos atengamos a lo que dice la Constitución, la Ley y el Reglamento. Creo que cada comisión tiene un ámbito de competencia estrictamente delimitado por normas constitucionales y legales; podría eventualmente incluso recurrirse al Tribunal Constitucional por una violación de procedimiento, porque las materias están determinadas en la Constitución, en la Ley y en el Reglamento. No quiero hacer capítulo sobre este tema, pero deseo solicitar al Congreso Nacional y al Plenario que entrará a funcionar próximamente, que nos atengamos a las normas constitucionales y legales. Nada más, señor Presidente------

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Gavilánez. -----

EL H. GAVILANEZ RAMOS. - Gracias, señor Presidente y honorables legisladores: Creo que los argumentos que han expuesto los colegas diputados de Tungurahua, con muchísimo respeto, veo que realmente no son de peso y veo que más bien va sustentándose los criterios de distinguidos diputados que tienen muchísima experiencia en este Congreso Nacional, como el señor Diputado Pío Oswaldo Cueva, que ha refrescado un poco más sobre la competencia de este Congreso Nacional, sobre la violación que podría producirse a la Constitución Política del Estado, a la Carta Magna del Estado, que este momento no es competencia del Congreso Nacional. Señor Presidente, aquí se ha mencionado un cuadro estadístico entre comillas que no tiene fuente, de los aportes de las provincias del centro del país, es decir que se ha minimizado a las provincias, ojo, que escuchen las provincias centrales, se ha minimizado, que tenemos una leve aportación al Estado las provincias de Bolívar, Chimborazo, Pastaza y Cotopaxi, se minimiza compañeros diputados en este cuadro estadístico, es decir que no hacen cuenta las provincias de Chimborazo, Bolívar, Pastaza y Cotopaxi y están metiéndoles en el gajo, perdóneme criollamente hablando, señor Presidente, así nos entiende el pueblo. Cómo no va haber una recaudación real y efectiva, señor Presidente y honorables legisladores, si los funcionarios de rentas anteriores, de la ciudad de Ambato, iban por

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Gavilánez, un momentito. Diputada Lourdes Espinoza, punto de orden. Por favor no hagamos polémica de legislador a legislador, estamos simplemente formulando observaciones en primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Gavilánez. -----

EL H. GAVILANEZ RAMOS.- Señor Presidente, quiero hacer una observación a la comisión: Quiero ratificarme en la observación que hiciera mi colega Diputado de Chimborazo, doctor Fernando Rodríguez, sobre el artículo dos del informe de minoría para la comisión señor Presidente y señores diputados. Y además, que la comisión llame a los organismos competentes para que den un informe, es decir el CONAM y la Dirección Nacional de Servicios de Rentas Internas, señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tómese en cuenta las observaciones formuladas. Tiene la palabra la Diputada Lourdes Espinoza. Tenga la bondad el audio de la curul de la Diputada no está funcionando, le ruego diputada. Le rogaría señora Diputada.

LA H. ESPINOZA AREVALO. - Señor Presidente: Le pido comedida-

mente que usted disponga que se vuelva a la comisión para que prepare el informe para segundo debate. Gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Castro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Como observación de mi parte, no es necesaria la disposición final por la reforma introducida por el Congreso Nacional en semanas anteriores. Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. - Sí, señor Presidente. El Congreso Nacional. Considerando: Que, el inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial, número doscientos seis de dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, crea las Direcciones Regionales de Servicio de Rentas Internas en las ciudades en donde existan Tribunales Fiscales, para la atención a los contribuyentes de la provincia en su respec-

tiva jurisdicción; Que, el Artículo dos de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos uno de veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, crea un Tribunal Distrital de lo Fiscal y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Riobamba, con jurisdicción en la provincia de Tungurahua, Chimborazo, Bolívar y Pastaza; Que, la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, no suprime la actual Delegación Regional de Rentas Centro, con sede en Ambato; Que, las Direcciones Regionales de Rentas Norte, con sede en Quito, Litoral Centro con sede en Guayaquil, del Austro con sede en Cuenca y Manabí, con sede en Portoviejo, mantienen las jurisdicciones en sus respectivos distritos fiscales; el Artículo setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que solo al legislador le compete interpretar de modo generalmente obligatorio la Constitución Política y las leyes de la República mediante Ley Especial Interpretativa que se publicará en el Registro Oficial; Que la finalidad de interpretación legislativa, no es la de aplicar la ley a casos concretos, sino la de precisar el alcance de la ley como norma general y que interpretar la ley equivale a entender en su recto sentido y aplicarla debidamente; Que el inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, no derogó la vigencia de la Delegación Regional de Rentas Centro con sede en Ambato, produciendo un vacío legal que debe ser interpretado para aclarar el alcance de la norma. En uso de las atribuciones contempladas en el literal c) del artículo ochenta y dos de la Constitución Política de la República y setenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente Ley Especial Interpretativa al inciso segundo del Artículo nueve de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial número doscientos seis de dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Sobre los Considerandos, Diputado Rodrí-

guéz:

EL SEÑOR PRESIDENTE. - A usted diputado. Diputado Torres. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. - Diputado Salazar sobre los Conside-

EL H. SALAZAR VALLE .- No señor Presidente, solamente...-

EL SEÑOR SECRETARIO. - Sí, señor Presidente: Abad Vallejo Francisco. Acosta Vásquez César, presente. Aguilar Pozo Ramiro, presente. Alvarez García Harry. Andrade Olga Jazmín, presente. Apolo Berrú Héctor. Barragán Ulises Eduardo, presente. Barrera Bolívar, presente. Barreto Vicente, presente. Bellettini Zedeño Samuel. Benítez Freddy, presente.

Bermeo César Mishael. Bucaram Ortíz Jacobo. Castro Montenegro Hernán, presente. Cevallos de Chávez Mónica. Cordero Acosta José, presente. Coello Izquierdo Jaime, presente. Pío Oswaldo Cueva, presente. Chiriboga Acosta Luis. quinga Francisco. Delgado Raúl Abelardo, presente. Donoso Eduardo, presente. Escobar Hernán. Espinoza Lourdes Adina, presente. Estrada Celso Rodrigo. Estupiñán Ernesto. Estrella Freddy Ecuador. Fajardo Espinoza Fausto. Freire Ulbio. Fuertes Juan Manuel. Galarza Wilson. García Castillo Héctor. Gavilánez Estuardo, presente. Guillem Zambrano Richard. Odette de Salcedo, presente. Issa Obando Nicolás. Iza Quinatoa Leonidas, presente. Landívar Oscar, presente. López Moreno Miguel. Macas Luis. Madera Fernando. Maza Pedro, presente. Montero Jorge, Noboa Jorge, presente. Ordôñez Milton, presente. Padilla Torres. Pacheco Oswaldo, presente. Pilataxi César, presente. Proano Maya Marco Antonio. Proano Salgado Marco, presente. Quelal Marco Vinicio, presente. Riofrío Oswaldo, presente. Rivadeneira José Eugenio. Rodríguez Fernando, presente. Reyes Rosendo, presente. Romo Fernando, presente. Ruperti Emilio. Rubira Carlos, presente. Ruíz Lupe. Salem Mendoza Mauricio, presente. Salazar Julio, presente. Samaniego Segundo, presente. Saúd Michael. Serrano Alfredo. Serrano Luis, presente. Torres Carlos, presente. Torres Angel. Uribe López Fanny. Tello Benalcázar Raúl. Vaca Garcia Gilberto, presente. Vallejo López Carlos. Vásquez Aguilar Fránklin. Velasteguí Olger, presente. Iván Mantilla, presente. Villacreses Luis. Viteri Patricio. Yapur Auad Farid Juan Alfredo, presente. Señor Presidente, en la sala existen cuarenta y un legisladores, contestaron a la lista treinta y nueve, con su persona cuarenta y el ingreso del Diputado Abad cuarenta y uno .-----

-V-

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veinte

horas con cincuenta minutos, dando por terminado en la presente sesión el Cuarto Período Extraordinario de sesiones del Honorable Congreso Nacional.------

> Dr. Heinz Moeller Freile, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.



Dr. Marco Ladázuri Romo, VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.



Dr. Fabrizzio Brito Morán, SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Jaime Dávila De la Rosa, PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.